

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 1 de 2

ACUERDO MUNICIPAL No 13
(20 NOV 2019)

“POR EL CUAL SE DESTINAN UNOS RECURSOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 319 de la Constitución Política; Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; Ley 1454 de 2011 y parágrafo 1º del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013 y demás normas concordantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Destínense unos recursos a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la financiación de las funciones de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1454 del 28 de junio de 2011, y en el literal b), artículo 28 de la Ley 1625 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos de que trata el artículo primero (1º) del presente acuerdo, corresponden al uno punto cinco por mil (1.5 x 1000) de los avalúos del sector urbano sobre los cuales el Municipio de Sabaneta haya liquidado, facturado y recaudado el correspondiente impuesto predial unificado.

ARTÍCULO TERCERO. El pago de los recursos a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se efectuará mensualmente, tomando el valor de los avalúos de los predios urbanos sobre los cuales se haya facturado y obtenido el recaudo efectivo por concepto de impuesto predial unificado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Alcalde Municipal para que por medio de la Secretaría de Hacienda efectúe los trámites administrativos, de traslados y los demás ajustes presupuestales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda Municipal a través de la Dirección Administrativa de Tesorería, trasladará mensualmente dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los recursos de que trata el literal b) del Artículo 28 de la Ley 1625 de 2013, de conformidad con lo establecido en su parágrafo primero.

ARTÍCULO SEXTO: El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o su delegado, deberá rendir informe cada año ante el Concejo Municipal, sobre los proyectos ejecutados a favor del Municipio de Sabaneta.

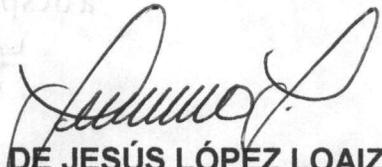
ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y publicación legal, su vigencia se establece desde el primero (1º) de enero y

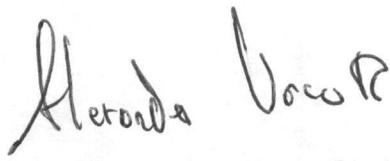
	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 2 de 2

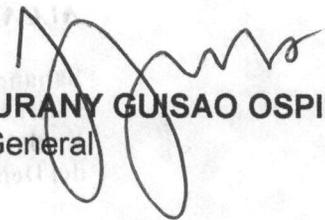
hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los quince (15) días del mes de Noviembre de 2019 después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión Segunda y el Segundo en Plenaria.


MARGARITA MARIA FLOREZ P.
Presidente

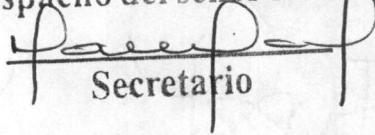

LICINIO DE JESÚS LÓPEZ LOAIZA
Vicepresidente Primero


ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
Vicepresidente Segundo


JESSICA YURANY GUISAO OSPINA
Secretaria General



Recibido hoy 20 de Noviembre del 2019
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabana, 20 de Noviembre del 2019
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, _____

El Secretario, _____